

La Camara 26. de Mayo del 1761. propone para  
la Vara de Alcalde mayor de la villa de Utrillas

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SALAMANCA

en Abril de este año se le en 1º lugar a D. Francisco Argual  
consulto al primero, en Puebla Coello.  
segundo lugar para el Cor.

regimiento de la Ciudad de En 2º a D. Juan García de  
Andújar, y en tercero, en Avila.

el proximo pasado, para  
la Vara de Albacete.

En 3º a D. Ramon Brionio  
Consta es antiguo en Roldan Fautelet.  
La Carrera, y que ha servido

con aprobacion distinta Comisiones, y Encargos. —

Que en el año de 1749. se avisó a esta Secretaría del  
Despacho de Gracia, y Justicia por el Señor de la Encarnada,  
que atendiendo el Augusto Hermano de Utrillas que santo  
gloria hacia al celo, y actividad con que ese Señor  
estava siguiendo, y convenia continuarse una Causa  
muy grave del Real servicio que le estava cometida,  
le haría conferir la Vara de Alcalde mayor de la  
villa de Tecla, que anteriormente havia ya exercido,  
y despues fué prorrogado en ella el año de 1753. cuya  
causa parece fué contradistintos expedidores de  
monedas falsas de oro, y plata. D. Joseph el Camyo,

aguion ahora se ha pedido informes de este sujeto,  
expresa que es natural del Reyno de Murcia, de mas  
de cincuenta años de edad, de integridad buena  
conducta, y juicio, habil, y capaz, y adornado de  
merito y circunstancias, por su honrada familia,  
y traviesa carrera, que ha seguido que le hacen  
acreedor à la piedad de Vds. asegurando tambien  
este Ministro le consta por noticias que ha tomado  
que en la Presidencia que se tomó à este sujeto de la  
Vara de Fecla, salieron condenados en Costas, y mul-  
tados dos vecinos de aquella villa que le capitularon,  
y declarado por buen Ministro.

El segundo se le acaba de nombrar para  
la Vara de la Villa de Lorca, en que vino promovido  
en tercero lugar, y antes lo havia sido tambien por  
otras, haviendole conferido el año de 1761. la de la  
Villa del Campillo de Allobuey. De este sujeto -  
consta informó D. Manuel Fernández Carmona,  
que es de familia distinguida, que estudio en Granada  
con aprovechamiento y buen concepto, y que le conser-  
vava en quanto à sus buenas costumbres y trato:  
que en la Vara de Purchena que sirvió se havia  
portado con acierto y desinterés, y sin nota alguna,

que tenía Parientes que se hallaban sirviendo el  
cor. honor y que lo considerava capaz de obtener y  
continuar en estos Empleos. Por aviso pasado á  
esta Secretaría, por el Marques de Uquitalce, en  
Marzo de este año, y que se comunicó á la Camara,  
mandó V.M. que esta propusiere á este Supuesto en  
otras Varas correspondientes á su merito, como en  
efecto lo hizo para la expresada de Lezura y en  
esta. Segun consta el citado aviso, parece hubo  
V.M. presente para aquella Resolución á demás de  
sus propios servicios, que de restituirse este Supuesto  
á exercer la referida vara del Campillo de Altobuey,  
podia recelarse otro insulto, que contra su persona  
cometiesen los de aquel Pueblo, respecto de que los  
últimos interesados en el sorteo de la ultima Quinta,  
le dispararon un Arcabuzazo, y le amenazaron  
en un Parquin que lo fizaron, y por lo que se vió pre-  
ciso á retirarse á esta Corte. Recelando este  
Supuesto que en efecto lo pongan en ejecución, no-  
dostante no servir ya aquella vara, respecto estar  
la villa de Lezura, inmediata á la del Campillo de  
Altobuey y los agresores del tiro, profugos, ha recurrido  
implorando la piedad de V.M. se digne nombrarle en  
esta vara de Almansa, en el Corregimiento de Letras,  
de Molina, ó en la vara de v.º Felipe, que tambien están

vacantes.

Del tercero ha informado igualmente D. José del Campo que es natural de la villa Coronil, en el Reynado de Sevilla: Que por los informes de Abogados de Crédito, y Juzgado de aquella Audiencia, se sabe será este Juzgado de edad veintiún y siete años, y que sin embargo de no tener Estudio abierto, se ha visto  
se ha podido reconocer en sus Estudios, y Parantia, que manifiesta ser aplicado, y tener habilidad con buen juicio, y una regular conducta.

Concediendo a lo que representa don Juan Pérez de Herilla nombrado por D. Fr. para la villa de León, me parecía que D. Fr. nombrase a don Juan Pérez de Almonacid al propuesto en primer lugar que es jefe de mando, y al esperando a don Juan Pérez de Herilla que es de su naturaleza, y cosa de leyes que en este caso vacara a don Juan Pérez de Almonacid que fue promovido por la Comisión para ello en primer lugar y tiene muy buen concepto y informes D. Fr. responderá lo que fuese scrito.

El lug se conforma con el puesto del  
muy noble campo de la villa,

Casa de Alcalde mayor de la  
Villa de Almonacid vacante por  
promoción del que la renuncia.